
	<b>GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Emisión y vigencia: 22-10-2018</b>	<b>Código: GP- PAA-001</b>	<b>Página 1 de 1</b>

## Resolución No. 016 Enero 31 de 2019



### “POR MEDIO DE EL CUAL SE ADOPTA LOS PLANES INSTITUCIONALES, ESTRATEGICOS Y EL PLAN DE ACCIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA”

El Director general del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Constitución Política, el Decreto de nombramiento No. 0016 del 2016 de fecha 05 de Enero de 2016 y el acta No. 010 del 05 de Enero del 2016.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el



	<b>GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Emisión y vigencia: 22-10-2018</b>	<b>Código: GP- PAA-001</b>	<b>Página 1 de 1</b>

desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.



	<b>GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Emisión y vigencia: 22-10-2018</b>	<b>Código: GP- PAA-001</b>	<b>Página 1 de 1</b>

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

	<b>GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Emisión y vigencia: 22-10-2018</b>	<b>Código: GP- PAA-001</b>	<b>Página 1 de 1</b>

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.



Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta adopto el Comité Institucional de Gestión y Desempeño la Resolución No. 070 del 2018 "Por medio del cual se adopta el modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG y se crea el comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Deportes y Recreación del Meta y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el acta No. 003/2019 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se aprobaron los planes institucionales para la vigencia del 2019

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los Planes Institucionales, Estratégicos y el Plan de Acción del Instituto de Deportes y Recreación del Meta - **IDERMETA**.

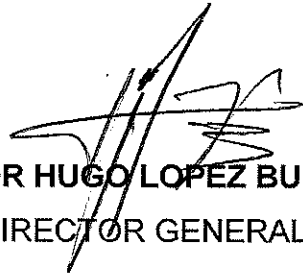
	<b>GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Emisión y vigencia: 22-10-2018</b>	<b>Código: GP- PAA-001</b>	<b>Página 1 de 1</b>

**ARTÍCULO SEGUNDOO:** Serán responsables los jefes de cada dependencia y los líderes de cada proceso a implementar todas las acciones contempladas en los Planes Institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La evaluación de los planes debe realizarse conforme lo establece la guía de riesgos actualizada versión 4; corte al 30 de abril, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo; Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre; Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS**  
 DIRECTOR GENERAL

  
 Proyecto: **MARIA FERNANDA CAMPOS ROJAS**  
 Jefe de Planeación y Asuntos Administrativos